

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que mediante providencia fechada el día primero de junio, se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia. En consecuencia, el expediente digital fue remitido al Tribunal el día 2 de junio. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

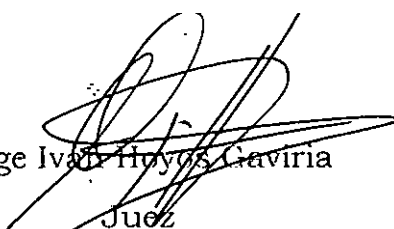
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Radicado 2019-0156

Teniendo en cuenta que la abogada Ana Cristina Toro Arango renunció al poder a ella conferido por la parte demandada, se rechaza la solicitud de incidente de regulación de honorarios elevada por esta profesional; pues de conformidad con el artículo 76 del CGP, tal incidente solo procede para los apoderados a quienes se les haya revocado el poder.

Se reconoce personería al abogado Pablo García Henao para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez